

SCI-899-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

Máster. Aarón Román Sánchez, Director
Departamento de Servicios Generales

M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 16, del 31 de agosto de 2022. Modificación de los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de ampliar aspectos referidos a los vehículos institucionales cuya administración es asignada a una dependencia distinta a la Unidad de Transportes, para el desarrollo de actividades específicas

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (errores materiales subsanados en acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, artículo 18, del 26 de marzo de 2021)
4. El Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la administración de vehículos institucionales reza:

“...

Artículo 7. La Unidad de Transportes y sus homólogos

La Coordinación de la Unidad de Transportes será responsable por la administración, el uso, control sobre el uso, programación, asignación y mantenimiento de la flotilla vehicular propiedad de la Institución, velará por el cumplimiento del presente reglamento y demás normativa aplicable a los vehículos institucionales, así como de velar por la asignación óptima de la modalidad en que se brindará el servicio de transporte.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 16, del 31 de agosto de 2022

Página 3

Las disposiciones de este reglamento que mencionan a la Coordinación de la Unidad de Transportes o a la Unidad de Transportes, podrán ser desconcentradas en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos que no tengan la Unidad formalmente constituida, mediante acuerdo o resolución del órgano o jerarca que lo decida.

...

Artículo 12. De la asignación de responsabilidad y custodia de vehículos institucionales

El uso, manejo, cuidado y salvaguarda de los vehículos institucionales podrá trasladarse, de forma temporal o permanente, según corresponda, para atender actividades específicas, conforme se señala en el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR. Prevalecerá al decidir sobre ello, criterios relativos al espacio geográfico donde se realizarán las actividades que requieren el uso del vehículo, el uso que se le dará al vehículo, naturaleza del servicio y costos de asignación.

Los departamentos o unidades a los que se les asigne la administración de un vehículo institucional serán responsables de la asignación, programación y utilización adecuada de los vehículos trasladados, conforme a las disposiciones de este reglamento, el procedimiento interno definido y el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR.

...

Transitorio II

El Departamento de Servicios Generales en coordinación con su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y en los Centros Académicos, deberá elaborar o modificar, con fecha máxima al 31 de diciembre de 2021, los siguientes documentos:

...

b. Los requisitos y criterios para asignar vehículos en forma temporal o permanente a una dependencia.

..."

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-344-2022, con fecha del 26 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual en atención con lo estipulado en el transitorio II, inciso b, del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se remite el oficio VAD-080-2022, conteniendo la propuesta de normativa para la asignación de vehículos institucionales a otras instancias distintas a la Unidad de Transportes. Se indica que la propuesta referida, fue conocida en la Sesión N.º 10-2022 del Consejo de Rectoría del 25 de abril de 2022.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 16, del 31 de agosto de 2022

Página 4

6. El oficio VAD-080-2022, fechado 01 de abril de 2022 y firmado por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, indica:

“Se adjunta la Propuesta de Normativa para la asignación de vehículos institucionales a otras instancias distintas a la Unidad de Transportes, para que sea elevada al Consejo Institucional, en atención con lo estipulado en el transitorio II, inciso b de la Reforma Integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 18, del 26 de marzo de 2021, publicado en fecha 5 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 750-2021 de fecha 5 de abril del 2021, el cual indica: El Departamento de Servicios Generales en coordinación con su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y en los Centros Académicos, deberá elaborar o modificar, con fecha máxima al 31 de diciembre de 2021, los siguientes documentos: ...b. Los requisitos y criterios para asignar vehículos en forma temporal o permanente a una dependencia.”

Como propuesta de Normativa se recomienda la incorporación de un Capítulo VII al Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se denomine “De la desconcentración administrativa de vehículos institucionales a una instancia distinta a la Unidad de Transportes”.

Propuesta de inclusión en el reglamento de transportes del ITCR, del capítulo VII: De la desconcentración administrativa de vehículos Institucionales a una instancia distinta a la Unidad de Transportes

Definiciones:

Desconcentración administrativa de vehículos: figura que permite la asignación y administración de un vehículo institucional por otra instancia diferente a la Unidad de Transportes, para atender actividades de interés institucional cuya demanda de uso vehicular es alta.

Artículo 48: Sobre la aprobación de la desconcentración administrativa de vehículos

La Rectoría aprobará mediante Resolución, la desconcentración administrativa de vehículos institucionales a solicitud de la Vicerrectoría respectiva.

Artículo 49: Sobre los requerimientos de la instancia institucional que recibirá el vehículo desconcentrado

La instancia institucional que recibirá el vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Contar con la infraestructura administrativa necesaria para ejercer las funciones de control y supervisión requeridas para el manejo de los vehículos.*
- b. Contar con el presupuesto operativo para atender los gastos de combustible, mantenimiento preventivo, correctivo y la limpieza del vehículo.*
- c. Cumplir con el(los) procedimiento(s) de la Unidad de Transportes definidos para el uso correcto de los vehículos institucionales.*

Artículo 50: *Sobre el encargado responsable del vehículo desconcentrado*

La jefatura de la instancia institucional a quien se le asigne el vehículo será responsable de:

- a. Supervisar el uso del vehículo(s) asignado.*
- b. Dar el visto bueno a las facturas de combustible.*
- c. Reportar cualquier daño, accidente del vehículo a la Unidad de Transportes.*
- d. Enviar un informe semestral del estado del vehículo a la Unidad de Transportes.*
- e. Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento de vehículo.*
- f. Enviar un informe del consumo de combustible a la GASEL de acuerdo con el procedimiento definido.*
- g. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.*

Artículo 51: *Sobre las responsabilidades de la Unidad de Transportes con los vehículos desconcentrados*

La Unidad de Transportes del Instituto o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar el registro de los vehículos que se asignen bajo la figura de desconcentración.*
- b. Gestionar ante los Departamentos correspondientes, el pago del marchamo y la revisión técnica vehicular de cada vehículo asignado.*
- c. Una vez recibido el informe semestral de parte de la instancia, y en caso de determinar alguna anomalía o incumplimiento a la normativa, deberá informarlo a la Vicerrectoría correspondiente.*
- d. En caso de que el vehículo esté ocioso, la Unidad de Transportes podrá disponer del mismo para atender la demanda de servicios de transportes normal de la Institución.*

Artículo 52: *Requisitos para la desconcentración de vehículos*

La desconcentración de vehículos institucionales se registrará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Cantidad de proyectos de investigación o extensión activos y frecuencia de uso del vehículo.*
- b. Cantidad de actividades de vinculación y frecuencia de uso del vehículo.*
- c. Zonas geográficas de Campus Locales y Centros Académicos.*
- d. Para labores de apoyo a la academia, se tomará en cuenta la frecuencia de uso del vehículo.*

Artículo 53: *Sobre la vigencia de la asignación de vehículos*

La desconcentración de vehículos será por períodos de dos años, renovables por período iguales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente reglamento.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 16, del 31 de agosto de 2022

Página 6

7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
 - b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
 - d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- ...”

8. Sobre la solicitud que se cita en el oficio R-344-2022, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 983 del 18 de agosto de 2022, lo siguiente:

“Considerando que:

- 1. La propuesta que se recibió en el oficio R-344-2022, que busca incorporar al Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, un Capítulo VII, titulado “De la desconcentración administrativa de vehículos Institucionales a una instancia distinta a la Unidad de Transportes”, fue abordada en conjunto con representación de la Vicerrectoría de Administración, Coordinación de la Unidad de Transportes y representación de esta Comisión, a fin de que el contenido que se propone se pueda incluir en el articulado existente en el reglamento, y no se incurra en la incorporación de un capítulo al cuerpo normativo, para así guardar el orden temático que el reglamento vigente ostenta.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 16, del 31 de agosto de 2022

Página 7

2. Las partes que se indican en el punto anterior conciliaron en incluir el contenido propuesto originalmente en los artículos 6, 8 y 12 del reglamento, y siendo conocido el contenido reformulado en la reunión No. 983 del 18 de agosto de 2022, se consideró que el mismo es pertinente y conveniente; no obstante, se realizan algunos ajustes para precisar la intención de los cambios propuestos.

Se dictamina:

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe los cambios propuestos a los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mismos que se detallan en la columna segunda del cuadro siguiente:

Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
Artículo 6. Definiciones	Artículo 6. Definiciones	
	Asignación administrativa de vehículos: administración de un vehículo institucional por otra instancia diferente a la Unidad de Transportes, para atender actividades de interés institucional.	Se incluye esta nueva definición.
Artículo 8. Funciones de la Unidad de Transportes	Artículo 8. Funciones de la Unidad de Transportes	
Sin detrimento de otras funciones establecidas en la normativa institucional, serán funciones de la Unidad de Transportes, las siguientes: f. Coordinar los trámites de pago anual de los derechos de circulación y los seguros de vehículos institucionales con la dependencia del ITCR correspondiente.	Sin detrimento de otras funciones establecidas en la normativa institucional, serán funciones de la Unidad de Transportes, las siguientes: f. Coordinar los trámites de pago anual de los derechos de circulación, inspección técnica vehicular y los seguros de todos los vehículos institucionales con la dependencia del ITCR correspondiente. v. Llevar el registro de los vehículos asignados administrativamente a otras dependencias.	Además de modificarse el inciso f, se incluye el inciso v. No se incorporan aspectos sobre informar cuando detecte alguna anomalía o incumplimiento a la normativa, en la gestión de vehículos que se encuentren asignados administrativamente a otras dependencias, por cuanto ya el inciso t le da la función de realizar

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 16, del 31 de agosto de 2022

Página 8

		revisiones periódicas de esos activos y recomendar cuando corresponda, la reversión de la asignación.
Artículo 12. De la asignación de responsabilidad y custodia de vehículos institucionales	Artículo 12. De la asignación administrativa de vehículos institucionales	
<p>El uso, manejo, cuidado y salvaguarda de los vehículos institucionales podrá trasladarse, de forma temporal o permanente, según corresponda, para atender actividades específicas, conforme se señala en el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR. Prevalecerá al decidir sobre ello, criterios relativos al espacio geográfico donde se realizarán las actividades que requieren el uso del vehículo, el uso que se le dará al vehículo, naturaleza del servicio y costos de asignación.</p> <p>Los departamentos o unidades a los que se les asigne la administración de un vehículo institucional serán responsables de la asignación, programación y utilización adecuada de</p>	<p>El uso, administración, cuidado y salvaguarda de los vehículos institucionales podrá trasladarse a otras dependencias, para atender actividades específicas, conforme se señala en el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR.</p> <p>El traslado se hará hasta por períodos de dos años, renovables por períodos iguales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente reglamento. La formalización del acto se hará mediante resolución razonada de la Rectoría a solicitud de la Vicerrectoría respectiva, Dirección de Campus o Centro Académico, según corresponda. Prevalecerá al decidir sobre ello, los criterios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Que la dependencia a quien se le asigne el vehículo cuente con la capacidad necesaria para asumir la administración, control, cuidado, mantenimiento y consumo de este.Cantidad de actividades asociadas a proyectos de investigación, extensión, vinculación y de apoyo a la academia que serán impactadas por la dependencia solicitante y la frecuencia de uso del vehículo.Zonas geográficas por impactar con el uso del vehículo asignado.	<p>La Rectoría propone que las asignaciones se hagan temporales y no de forma permanente, por cuanto incluye la periodicidad de la asignación.</p> <p>Se incluyen criterios específicos para realizar dichas asignaciones.</p> <p>Se incluye la posibilidad de que la Unidad de Transportes disponga de los vehículos trasladados que se encuentren ociosos para atender la demanda de servicios de transportes normal de la Institución, optimizando así los recursos disponibles.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 16, del 31 de agosto de 2022

Página 9

<p>los vehículos trasladados, conforme a las disposiciones de este reglamento, el procedimiento interno definido y el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR.</p>	<p>Sin detrimento de otras funciones establecidas en la normativa institucional para la sana administración de activos institucionales, la jefatura de la dependencia a quien se le asigne un vehículo será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Supervisar el uso del vehículo(s) asignado (s).b. Gestionar y controlar el presupuesto requerido para el uso, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo asignado.c. Reportar cualquier daño o accidente del vehículo a la Unidad de Transportes.d. Enviar los informes solicitados en cuanto a gestión del vehículo y consumo de combustibles, así como cualquier otro solicitado por las instancias competentes.e. Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento del vehículo.f. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento. <p>En caso de que el vehículo trasladado a otra dependencia para su administración se encuentre ocioso, la Unidad de Transportes podrá disponer del mismo para atender la demanda de servicios de transportes normal de la Institución, asumiendo la responsabilidad, resguardo y gastos de consumo del vehículo durante el uso de este.</p>	
---	---	--

b. *Indicar que las modificaciones que fueron conocidas se consideran parciales y no sustanciales en el Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en tanto implican una ampliación de contenido a la habilitación de trasladar vehículos institucionales a otras dependencias, ya contenida en el mismo reglamento; por cuanto se atiende a cabalidad con las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.*

c. *Dejar presentada en la Sesión Ordinaria No. 3277 del Consejo Institucional, la propuesta de modificación de los artículos citados en el punto anterior del Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 16, del 31 de agosto de 2022

Página 10

- d. *Hacer del conocimiento de la Coordinación de la Unidad de Transportes y personas encargadas en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos que no tengan la Unidad formalmente constituida, el texto actualizado de los cambios a realizar en el Reglamento de Transporte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de conocer posibles observaciones, previo a que el Consejo Institucional resuelva en definitiva sobre el tema.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta que se recibe en el oficio R-344-2022 pretende ampliar en el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aspectos referidos a los vehículos institucionales cuya administración es asignada a una dependencia/instancia distinta a la Unidad de Transportes, para el desarrollo de actividades específicas, tal cual se habilita en el artículo 12 del mismo reglamento. Sobre este particular, se resalta que el artículo Transitorio II dispone que se deben crear o actualizar los requisitos y criterios para asignar vehículos a otras dependencias distintas a la Unidad de Transportes.
2. A fin de atender la solicitud de la Rectoría, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó que se modifiquen los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme se desprende del dictamen citado en el resultando 8. Así mismo, ha informado que la propuesta de reforma reglamentaria que se examina fue puesta en conocimiento previamente de la Coordinación de la Unidad de Transportes y personas encargadas del servicio de Transporte en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, no recibiendo observaciones.
3. Este Consejo Institucional hace suyas las valoraciones efectuadas por la Comisión de Planificación y Administración y en consecuencia encuentra razonable, pertinente y conveniente, la modificación del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos propuestos por la Comisión en su dictamen: artículo 6 (se incluye nueva definición), artículo 8 (se modifica inciso e y se incluye inciso v) y artículo 12 (se modifica el título del artículo y de forma integral su contenido).

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación de los artículos 6, 8 y 12 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de ampliar aspectos referidos a los vehículos institucionales cuya administración es asignada a una dependencia distinta a la Unidad de Transportes, para el desarrollo de actividades específicas; conforme se indica a continuación:

Artículo 6. Definiciones

Asignación administrativa de vehículos: administración de un vehículo institucional por otra dependencia diferente a la Unidad de Transportes, para atender actividades de interés institucional.

...

Artículo 8. Funciones de la Unidad de Transportes

...

e. Coordinar los trámites de pago anual de los derechos de circulación, inspección técnica vehicular y los seguros de todos los vehículos institucionales con la dependencia del ITCR correspondiente.

..

v. Llevar el registro de los vehículos asignados administrativamente a otras dependencias.

Artículo 12. De la asignación administrativa de vehículos institucionales

El uso, administración, cuidado y salvaguarda de los vehículos institucionales podrá trasladarse a otras dependencias, para atender actividades específicas, conforme se señala en el Reglamento para la gestión de activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR.

El traslado se hará hasta por períodos de dos años, renovables por períodos iguales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente reglamento. La formalización del acto se hará mediante resolución razonada de la Rectoría a solicitud de la Vicerrectoría respectiva, Dirección de Campus o Centro Académico, según corresponda. Prevalecerá al decidir sobre ello, los criterios siguientes:

- a. Que la dependencia a quien se le asigne el vehículo cuente con la capacidad necesaria para asumir la administración, control, cuidado, mantenimiento y consumo de este.
- b. Cantidad de actividades asociadas a proyectos de investigación, extensión, vinculación y de apoyo a la academia que serán impactadas por la dependencia solicitante y la frecuencia de uso del vehículo.
- c. Zonas geográficas por impactar con el uso del vehículo asignado.

Sin detrimento de otras funciones establecidas en la normativa institucional para la sana administración de activos institucionales, la jefatura de la dependencia a quien se le asigne un vehículo será responsable de:

- a. Supervisar el uso del vehículo(s) asignado (s).
- b. Gestionar y controlar el presupuesto requerido para el uso, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo asignado.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 16, del 31 de agosto de 2022

Página 12

- c. Reportar cualquier daño o accidente del vehículo a la Unidad de Transportes.
- d. Enviar los informes solicitados en cuanto a gestión del vehículo y consumo de combustibles, así como cualquier otro solicitado por las instancias competentes.
- e. Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento del vehículo.
- f. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.

En caso de que el vehículo trasladado a otra dependencia para su administración se encuentre ocioso, la Unidad de Transportes podrá disponer del mismo para atender la demanda de servicios de transportes normal de la Institución, asumiendo la responsabilidad, resguardo y gastos de consumo del vehículo durante el uso de este.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Reglamento – Transportes – modificación – asignación – administrativa – vehículos – R-344-2022

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal